



XIII LEGISLATURA

DICTAMEN

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha 23 de agosto de dos mil once, le fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, oficio No. CEDHBCS-P-131/11, de fecha 18 de agosto de 2011, remitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, solicitando la conformación de la Comisión especial plural para que al efecto este H. Congreso, diera inicio al procedimiento para la designación de las tres consejerías vacantes en dicho organismo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, propuso ante el Pleno, un punto de acuerdo, donde le solicitó a la Gran Comisión realizará la propuesta correspondiente de integrar la Comisión Especial Plural.



XIII LEGISLATURA

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada el martes 13 de septiembre del presente año, se propuso, por parte de la Gran Comisión, la integración de la Comisión Especial Plural, quedando como integrantes los Diputados JUAN ALBERTO VALDIVIA ALVARADO, GUADALUPE OLAY DAVIS, SANTOS RIVAS GARCÍA, CARLOS CASTRO CESEÑA, JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ, Y ADELA GONZÁLEZ MORENO, que habrá de dictaminar lo relativo a la elección de los Miembros del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Especial Plural es competente para conocer y dictaminar, sobre las tres vacantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derecho Humanos en términos de lo establecido en los artículos 18 y 19, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 fracción XLVIII de la Constitución Política de Baja California Sur y, 18 y 19 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, establece que el Consejo Consultivo de la Comisión, estará integrado además del Presidente, por cinco personas, ciudadanos mexicanos que residan en el Estado, gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad y no se desempeñen como servidores públicos de la federación, estado o municipios y cuando menos dos de ellos deberán contar con título de licenciado en derecho y los restantes tengan conocimientos en materia de derechos humanos; que los cargos de miembros del Consejo serán honorarios y que serán designados por la Legislatura, a propuesta que le formulen las fracciones parlamentarias, así como los diputados que no pertenezcan a fracción parlamentaria alguna y que durarán en sus funciones por un lapso paralelo al del presidente de la comisión durante el periodo en que se designe, pudiendo ser ratificado en su caso por el Congreso del Estado, solamente para un segundo periodo.



XIII LEGISLATURA

TERCERO.- Que es importante señalar que en el oficio No. CEDHBCS-P-131/11, de fecha 18 de agosto de 2011, remitido por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, donde hace del conocimiento de esta soberanía que existen tres vacantes en las consejerías de la Comisión, dos consejeros por haber presentado su renuncia y uno más por haber concluido su periodo, quedando con ello solo tres consejeros, incluyendo al Presidente.

En este último caso es preciso hacer notar que en el oficio en mención, se señala que el día 15 de agosto del año en curso, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión, donde se realizó la sustitución del consejero Prof. Eduardo Ramírez Garza, con fundamento en el artículo 18 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur y en el artículo 28 de su Reglamento, que establecen que dentro de los primeros 15 días del mes de agosto de cada año deberá ser sustituido mediante el procedimiento de insaculación el miembro del Consejo de mayor antigüedad.

Sin embargo cabe mencionar que el párrafo referente al método de insaculación fue derogado mediante Decreto 1487, publicado el 30 de noviembre de 2004 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 18.- El consejo de la comisión estará integrado por el presidente del organismo que a su vez lo será del consejo y cinco ciudadanos mexicanos que residan en el estado, gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad y no se desempeñen como servidores públicos de la federación, estado o municipios y cuando menos dos de ellos deberán contar con título de licenciado en derecho y los restantes tengan conocimientos en materia de derechos humanos.

El nombramiento de consejero será por un lapso paralelo al del presidente de la comisión durante el periodo en que se designe, pudiendo ser ratificado en su caso por el Congreso del Estado, solamente para un segundo periodo.

El presidente de la comisión lo será también del consejo. Los cargos de los demás miembros del consejo serán honorarios.”



XIII LEGISLATURA

De igual manera es preciso señalar que en el artículo 28 del reglamento interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, si se hace referencia al procedimiento de insaculación.

Derivado de lo anterior, el Consejero Profesor Eduardo Ramírez Garza interpuso un amparo con número de expediente 692/2011 en el Juzgado Primero de Distrito, por lo tanto es improcedente cubrir esta tercer vacante, hasta que el juez de garantías resuelva sobre el amparo solicitado, que hasta el día de hoy no se ha resuelto, esto para no trasgredir ningún derecho de las partes, por consiguiente esta Comisión Especial Plural propone solo cubrir dos consejerías vacantes.

CUARTO.- De las propuestas recibidas por los Diputados y Fracciones Parlamentarias de acuerdo con la Ley, la Comisión Especial Plural, después de haber revisado los perfiles de los aspirantes y de haber analizado la documentación, consideramos que las personas idóneas para ocupar el cargo de consejero por su preparación académica y su experiencia profesional son los que a continuación ponemos a su consideración:

RITO OSUNA FUERTE, cuenta con la licenciatura en Pedagogía, en la Normal Superior en Tepic Nayarit, realizo diversos Diplomados en derechos humanos y equidad de género, entre otros. Se desempeñó como Director fundador del CET-MAR en Los Cabos, Coordinador en diversas áreas del CET-MAR en La Paz, así como jefe de departamento en la misma, a lo largo de su carrera impartió más de 16 materias en esta Institución.



XIII LEGISLATURA

JORGE FERNÁNDEZ MONTEVERDE, Realizo sus estudios en la Universidad Autónoma de Baja California sur, en la Licenciatura en Economía, ha tenido diversos cargos administrativos en instituciones docentes y de gobierno tales como jefe del departamento de servicios generales, Subdirector Administrativo ambos en el CBTIS #62 y como la Subdirección General de Prevención y Readaptación Social.

FELIPE RAFAEL BELTRÁN OCHOA, tiene estudios en la Escuela Normal Superior del Estado, y en la Universidad Autónoma de Baja California sur, la licenciatura en Derecho. A cursado diversos cursos y diplomados en materia jurídica y educativa, en su experiencia profesional se destaca lo siguiente: Profesor en Educación Primaria, Profesor en Educación Secundaria, auxiliar en el Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Escuela Normal Superior en el estado, Jefe de la Mesa Técnica de ciencias Sociales de la Escuela Normal Superior del Estado y Subdirector de la Escuela Secundaria No. 5 “Humberto Muñoz Zazueta”.

GUILLERMO BARAJAS DE LA PEÑA, realizó sus estudios en la Universidad de Sonora, en la Licenciatura en Derecho, cuenta con diversos cursos de derecho ambiental y administración pública, entre otros, fue secretarios de acuerdos del Ministerio Publico, en la Procuraduría General de Justicia del Estado, Agente del Ministerio Publico en la Procuraduría de Justicia del Estado, abogado analista en la Delegación en la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en Baja California Sur, titular del área de quejas del órgano interno de control en la Delegación de la SAGARPA en Baja California Sur y abogado de la Auditoria ejecutiva regional en los Estados de Sinaloa y Baja California sur, en la Delegación de la SAGARPA en Baja California Sur y abogado litigante.



XIII LEGISLATURA

La Comisión que Dictamina considero que las anteriores propuestas no solamente cumplen con el perfil adecuado en lo particular, sino que entre ellos se complementan aportando una diversidad de opiniones importantes para la pluralidad al interior del Consejo del Comisión Estatal, por tanto ponemos a consideración de esta Honorable asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Para los efectos que dispone la fracción II del artículo 19 de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, de ser aprobado el presente dictamen, se procederá inmediatamente a la elección de las dos personas que serán parte del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de entre la siguiente lista:

Propuestas para la primera vacante:

- 1. FELIPE RAFAEL BELTRÁN OCHOA**
- 2. GUILLERMO BARAJAS DE LA PEÑA**

Propuestas para la segunda vacante:

- 1. RITO OSUNA FUERTE**
- 2. JORGE FERNÁNDEZ MONTEVERDE**



XIII LEGISLATURA

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E

COMISION ESPECIAL PLURAL

JUAN ALBERTO VALDIVIA ALVARADO
PRESIDENTE

GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA

SANTOS RIVAS GARCÍA
SECRETARIO

CARLOS CASTRO CESEÑA
SECRETARIO

JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ
SECRETARIO

ADELA GONZÁLEZ MORENO
SECRETARIA